



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de**  
**Bogotá D. C.**

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

17 SEP 2020

---

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-0146

---

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la **Cooperativa Multiactiva de los Servidores y Pensionados de la Salud Ltda. "Coopdisalud Ltda."**, en contra de **Rubilia Ríos Enciso**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$1'660.000,00.**, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas desde el 05 de abril de 2019, al 05 de agosto de la misma anualidad, respecto a la obligación contenida en el acuerdo de pago suscrito entre las partes, el cual se allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a la ejecutada, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito.

De otro lado, reconózcasele personería a la abogada **María Francy Peña Neuta**, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**

Juez

(2)

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

Por anotación en Estado No. 30 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. *NK*

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**